



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
2020 PROGRAMA IBERORQUESTAS
PARA LA PRESELECCIÓN DE
POSTULACIONES**

EXENTA N°

117 *28.01.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público año 2020; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se suscribió el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995, en el cual se contempla la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. En el marco de lo anterior, el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio mencionado, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, se promulgó dicho Convenio.

Que dentro de dicho convenio, se acordó que los Programas y Proyectos de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación. Junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presenten cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada uno de los países participantes, en función de su nivel de desarrollo relativo.

Que en el marco de lo anterior, durante la XVIII Cumbre Iberoamericana desarrollada en El Salvador durante el mes de octubre de 2008, se adoptó el Compromiso de San Salvador para la Juventud y el Desarrollo,

aprobando la iniciativa de apoyo a la constitución del Espacio Musical Iberoamericano "IBERORQUESTAS Juveniles", que promoverá el conocimiento de las distintas formas de arte y cultura a las y los jóvenes iberoamericanos. Asimismo, se creó el Programa de Apoyo a la Constitución del Espacio Musical Iberoamericano, Iberorquestas Juveniles, estableciendo su justificación, objetivo, destinatarios, actividades, integración, indicadores de seguimiento, cronograma, organización del programa, presupuesto, sostenibilidad, articulación de la Conferencia Iberoamericana y visibilidad del programa.

Que el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado mediante la Ley N° 19.928, establece en su artículo 3 numeral 11, que uno de sus objetivos será promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extra-escolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de participar en el mencionado Programa de Iberorquestas Juveniles, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, proceden a abrir una convocatoria con el fin de preseleccionar orquestas, ensambles, conjuntos corales y bandas instrumentales, siendo necesario su formalización, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria 2020, del Programa Iberorquestas para la preselección de postulaciones, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PRESELECCIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBERORQUESTAS JUVENILES 2020

1. Convocatoria

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, invitan a presentar postulaciones para su preselección en el marco del Programa Iberorquestas Juveniles 2020.

Iberorquestas juveniles es un programa de cooperación técnica y financiera de apoyo a la constitución del Espacio Cultural Iberoamericano que tiene como objetivo la formación artística y en valores para la infancia, adolescencia y juventud mediante la educación musical y la práctica orquestal. Busca el apoyo, fortalecimiento, desarrollo y difusión de los movimientos y/o sistemas y fundaciones nacionales de orquestas, coros, bandas y otras agrupaciones musicales de niñas, niños adolescentes y jóvenes, con arreglo a las bases concursales del programa. Para mayor información respecto del programa visitar: <https://www.iberorquestasjuveniles.org/>.

Los diferentes sistemas institucionales orquestales, ensambles, corales y bandísticas de los países integrantes del Programa IBERORQUESTAS Juveniles, podrán acceder a los apoyos otorgados por dicha convocatoria y así beneficiarse de la presencia, experiencia, conocimientos de profesores, directores, solistas e instrumentistas de otras agrupaciones, así como enviar a sus integrantes, profesores, artistas y colaboradores a participar en las prácticas orquestales y corales realizadas en otros países de la región.

Dichas acciones pueden tener un componente exclusivamente artístico (conciertos, representaciones escénico-musicales, etc.), pero también pueden materializarse en la realización de actividades formativas (cursos abiertos a profesionales y estudiantes) así como de investigación y debate (congresos y foros de ámbito internacional).

Líneas de acción de los proyectos a presentar.

Los proyectos a presentar, deberán estar enmarcados dentro de las siguientes directrices conforme a los objetivos generales y específicos establecidos en la XIII Reunión del Consejo Intergubernamental de IBERORQUESTAS JUVENILES celebrada en Montevideo el 18 y 19 de noviembre de 2015, con las modificaciones aprobadas en la XXI Reunión del Consejo Intergubernamental celebrada en San Salvador el 30 de octubre de 2019:



- Educación y capacitación;
 - Generación y consolidación de agrupaciones musicales;
 - Gestión del Conocimiento;
 - Apoyo al fortalecimiento institucional de los planes, sistemas y modelos musicales
- Y,
- Visibilidad.

Modalidades de Proyectos a presentar.

Los proyectos a presentar en la presente convocatoria deberán corresponder a alguna de las dos modalidades siguientes:

- a) Proyectos binacionales diseñados de forma conjunta y presentados por un solo país.
- b) Proyectos diseñados y presentados de forma conjunta como un solo proyecto por dos o más países.

2. Objetivo

La presente convocatoria tiene por objeto preseleccionar postulaciones en el marco del Programa Iberorquestas Juveniles 2020. Las postulaciones preseleccionadas serán presentadas en la XXII reunión del Consejo Intergubernamental 2020, instancia que realizará la selección definitiva de la o las postulaciones ganadoras.

Para la ejecución de los proyectos seleccionados el Programa Iberorquestas aportará un monto máximo de \$20.000.000, debiendo el postulante cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros los recursos necesarios para la íntegra ejecución del proyecto.

La ejecución de los proyectos deberá efectuarse entre el 10 de abril y 30 de noviembre del año 2020.

3. Antecedentes generales de la Convocatoria

3.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la preselección y no preselección y los recursos interpuestos. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

3.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional durante toda la convocatoria. De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad,



Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el responsable, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus postulaciones enviadas a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación no será considerada para su evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. Postulantes

Podrán postular a la presente convocatoria, las siguientes personas que cumplan con las siguientes características:

Corporaciones o Asociaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y Fundaciones sin fines de lucro, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y las Municipalidades que desarrollen actividades corales y de formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, tanto en el ámbito escolar como extra escolar, incluyendo bandas instrumentales.

6. Periodo de postulaciones y recepción

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del 28 de febrero de 2020, en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, ubicada en Ahumada Nº 48, piso 6, Santiago o en las sedes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.



7. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

7.1. FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente.
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes obligatorios exigidos en los criterios de evaluación y antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes; y
4. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

7.2. FUP vía soporte papel

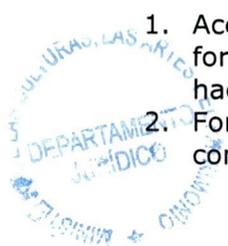
Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos rellenos de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben



- también incorporar todos los antecedentes obligatorios exigidos en los criterios de evaluación y antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes; y
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
 4. Se sugiere numerar las páginas;
 5. Se sugiere entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional o en las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

7.3. Antecedentes

El responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

a) Antecedentes Condicionales

Los Antecedentes Condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que el proyecto será declarado fuera de convocatoria.

- **Acreditación del tipo de Persona Jurídica:** Documento que acredite el tipo de personalidad jurídica del postulante, en concordancia con los requisitos de la convocatoria.
- **Comunicación del respectivo representante de programas, proyectos o iniciativas del programa iberorquestas juveniles (REPPi) del país correspondiente a la organización con la que se realizará el proyecto, acreditando su carácter bi o multilateral.** Este antecedente podrá consistir en una carta o correo electrónico en el que claramente se establezcan los compromisos que asume el o los países participantes con su respectiva valoración y/o el monto aportado. La valoración debe ser expresada en euros y su respectiva equivalencia en pesos chilenos. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central.
- **Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del Formulario Único de Postulación (FUP).



- **Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde):** Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.
- **Ficha Descriptiva para la presentación de Proyectos,** que se deberá adjuntar en el formato disponible en el FUP.

b) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos o si estos no se encuentran conforme a las bases, la evaluación de la postulación será rebajada en el criterio que corresponda.

Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la evaluación de la postulación será rebajada en el criterio que corresponda. Basta con una traducción simple.

1. **Propuesta de programación:** Plan de programación detallado que contenga al menos fechas (mes y año), lugares de realización de las actividades, detalle de la (s) jornada(s) y de cada actividad de la propuesta, participantes, público objetivo. En el caso de no tener la confirmación de las actividades y participantes, señalar claramente que esta información no se encuentra confirmada al momento de la postulación.
2. **Presupuesto:** Se deberá adjuntar el presupuesto en el formato disponible en el FUP (utilizar solo el formato disponible). El presupuesto debe dar cuenta de todos los ítem de gastos asociados a la(s) actividad (es), de acuerdo a las partidas que en él se detallan. El presupuesto debe corresponder exclusivamente a la o las acciones a la cual se postula, independiente si esta se enmarca en una actividad mayor.
3. **Informe de actividades de la (s) organización (es) que participa (n) en el proyecto:** Se deberán adjuntar antecedentes que acrediten las actividades realizadas con niños y jóvenes mediante la educación musical y la práctica orquestal, acreditando su capacidad de gestión. Lo anterior puede materializarse a través de fotos, prensa, sitios web, entre otros.

c) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, por lo que la evaluación de la postulación será rebajada en el criterio que corresponda. Basta con una traducción simple.

8. Aspectos generales del proceso de evaluación, preselección y selección



Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y preselección por parte de la Secretaría del Fondo.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación, preselección y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas conformado por 3 consejeros. Los consejeros que pasarán a integrar esta Comisión serán designados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, quienes serán formalizados mediante Resolución Exenta dictada por la autoridad respectiva.
- El proceso de preselección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
- La selección final será llevada a cabo en la XXII reunión del Consejo Intergubernamental 2020

En las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, preselección o no preselección. Al finalizar la etapa de preselección se levantarán actas que incluirán la individualización de los preseleccionados o no preseleccionados, que serán presentados a la etapa de selección, según sea el caso. Éstas tendrán validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión que asistieron a la respectiva sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

9. De la evaluación, la preselección y selección

a. El proceso de evaluación

Implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta. La Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección

El proceso de selección contempla dos etapas: la preselección de las postulaciones que se enviarán a la XXII reunión del Consejo Intergubernamental 2020; y la selección final que está a cargo de dicho Consejo Intergubernamental, en aplicación de los criterios de selección de las bases de la Convocatoria 2020 del Programa Iberoamericano Iberorquestas Juveniles. En virtud de lo anterior, la Comisión de Especialistas elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, y procederá a la preselección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de preselección o no preselección. **Se hace presente que la preselección no constituye selección final, debiendo pasar dichas postulaciones para conocimiento y decisión del Consejo Intergubernamental.**

El acta de la Comisión de Especialistas será remitida por la Secretaría del Fondo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; y será comunicada por la Subsecretaría al Consejo Intergubernamental con el objeto que dicha entidad realice la selección de las postulaciones que a su juicio cumplen con los criterios de selección señalados en las bases de la Convocatoria 2020 del Programa Iberoamericano Iberorquestas Juveniles.

La preselección será fundada e inapelable y se formalizará mediante una resolución de la Subsecretaría. La Comisión o el Consejo Intergubernamental del Programa Iberorquestas podrán proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierto la Convocatoria.

10. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:



Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 10 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 79 puntos: Regular.
- 80 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 95 puntos: Muy bueno.
- 96 – 100 puntos: Excelente.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Porcentaje	Descripción
Coherencia con la misión del programa	40%	Evalúa el cumplimiento de todos los antecedentes obligatorios de evaluación requeridos en bases de concurso sumado a la consistencia entre los diferentes componentes del proyecto alineados a las definiciones estratégicas del Programa (Visión, Misión, etc.), el diseño curatorial o editorial, el equipo de trabajo propuesto, las redes formales y/o en las que participa, los públicos objetivos, los enfoques de inclusión social, las actividades propuestas (con afluencia de públicos, difusión, exhibición o formación de públicos) y los vínculos de colaboración que establecen los países que participan de éste.
Currículo	20%	Evalúa la trayectoria, experiencia, las competencias y currículo del responsable y del equipo de trabajo, en relación a las actividades propuestas a desarrollar.
Calidad Artística de la agrupación o solista o director	40%	Evalúa la calidad artística de la propuesta, que considera a agrupaciones y/o solistas y/o maestros y/o gestión, que participan de la postulación.

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 96 puntos o más.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

11. Criterios de preselección

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, decidir la preselección de las postulaciones elegibles, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de preselección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la nómina de preseleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

Corresponderá al Consejo Intergubernamental, decidir la selección de las postulaciones, según lo dispuesto en las bases de la Convocatoria 2020 del Programa Iberorquestas Juveniles.

12. Publicación y notificación de resultados

La nómina de preseleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que preselecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido preseleccionados o no preseleccionados, según corresponda, de acuerdo a la forma señalada en el punto 3.1 de las presentes bases.



13. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de preselección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no preselección y no elegibilidad; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no preselección y no elegibilidad, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no preselección y no elegibilidad. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

14. Personas a cargo de la evaluación y preselección

Las personas a cargo de la evaluación y preselección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria. Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o preselección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación preseleccionada en esta convocatoria.

15. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no preseleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

16. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no preseleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no preseleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de declarar los proyectos fuera de convocatoria.



ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ

**SUBSECRETARIO (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH
Resol 06/040.-
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

